

DIRECTIVA N° 003 -2010-ME-DREP-OAD-EAP

REASIGNACIONES PARA EL PROFESORADO DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DEL AMBITO DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO - 2010

I.- FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer normas, procedimientos y criterios para las reasignaciones del personal docente y auxiliares de educación comprendidos en la Ley del Profesorado y su Reglamento, que laboran en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Técnico Productivo en condición de nombrados e incorporados a la Carrera Pública del Profesorado.

II.- OBJETIVOS

- 2.1. Reasignar al profesorado comprendido en el área de la docencia y auxiliares de educación, a través de un proceso transparente y de rigurosa aplicación de los procedimientos técnicos del Sistema de Personal.
- 2.2. Precisar los procedimientos administrativos y las acciones más adecuadas para la ejecución del proceso de reasignación por los Comités de Evaluación de las UGELs.

III.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 292465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus Reglamentos.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Presupuestario.
- Ley N° 27815 Ley de Código de Ética en la Función Pública.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510.
- Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificada por la Ley N° 25212.
- Decreto Supremo N° 019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado.
- Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- Decreto Supremo N° 009-2005-ED Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- Resolución Ministerial N° 1174-91-ED, Reglamento de Reasignaciones y Permutas para el Profesorado.

IV.- ALCANCES

- Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito Regional.
- Profesores de Aula, Profesores(as) Coordinadores y por Horas de la primera etapa de las modalidades de Educación Básica Regular, Alternativa, Especial y la forma Técnico Productiva.
- Auxiliares de Educación de Educación Básica Regular y Especial.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Para efectos de la presente Directiva, se entiende por REASIGNACION a la acción de Administración de Personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual o similar, sin modificar el nivel magisterial alcanzado. Se realiza previa publicación de plazas vacantes orgánicas y procede:
 - a) De un cargo a otro igual o equivalente, dentro del área de la docencia.
 - b) De un Cargo de Auxiliar de Educación a otro cargo igual.
- 5.2 La Reasignación es de carácter definitivo, equivale al término de funciones en la entidad de origen y al inicio de nuevas funciones en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral con el Estado y procede en el mismo nivel magisterial alcanzado, siempre que exista plaza vacante orgánica en el lugar de destino solicitado.
- 5.3 La Reasignación procede de acuerdo al siguiente esquema:
 - a) De Institución Educativa a Institución Educativa.
 - b) De cualquier DRE y UGEL del país a las UGELs del ámbito de la DREP.
- 5.4 El Profesorado podrá ser reasignado por:

- a) Razones Prioritarias(Art. 78º R.M. Nº 1174-91-ED)
 - b) Domiciliarias.
 - c) Razones de Salud
 - d) Unidad Familiar
 - e) Interés Personal
- 5.5 Son REQUISITOS GENERALES para la Reasignación del Profesorado los siguientes:
- a) Tener Título Pedagógico y estar incorporado a la Carrera Pública del Profesorado Ley 24029 y su modificatoria Ley 25212.
 - b) Tener como mínimo un año de servicios oficiales en el lugar del último cargo al 31 de diciembre del 2009.
 - c) Tener tres años de servicios oficiales docentes en otros lugares, para la reasignación a zonas urbanas de la capital de la Región Puno (Cercado y periferie).
- 5.6 Todo el proceso de reasignaciones según la finalidad de la presente Directiva, se ejecutarán de acuerdo al cronograma establecido. **(Anexo 06)**
- 5.8. Los Profesores que soliciten Reasignación de una UGEL a otra, presentarán el Pase original expedido por el órgano de origen, conteniendo los siguientes datos: (en ningún caso es válido el Informe Escalonario).
- a) Nombres y Apellidos completos.
 - b) Título Profesional y Especialidad.
 - c) Cargo actual y Nivel o Modalidad Educativa.
 - d) Nivel y Área Magisterial.
 - e) Remuneraciones y Código Modular.
 - f) Ubicación del Centro de Trabajo: Lugar, distrito, provincia y región.
 - g) Tiempo de Servicios Oficiales.
 - h) Tiempo de Permanencia en el lugar del último cargo.
 - i) El Órgano de Control Institucional(OCI), certificará que el Profesor que solicite reasignación no se encuentre incurso en Proceso Administrativo.
- Nota.- Los incisos g) y h) para los docentes reubicados de acuerdo a la Ley Nº 27443 serán calculados en base al Art. 19º del D.S. Nº 030-2001-ED.

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 La **REASIGNACION POR RAZONES PRIORITARIAS** (Art. 78º R.M. Nº 1174-91-ED), procede de la ciudad de Lima, Callao, Capitales de Región a cualquier provincia o distrito de la región Puno, excepto al distrito capital de la Región Puno.
- 6.2 La calificación de los expedientes por razones prioritarias se realizará teniendo en cuenta estrictamente los criterios establecidos en el **Anexo 03**.
- 6.3 El docente que labora en la ciudad de Puno, y que solicita su reasignación a cualquier provincia o distrito, tendrá prioridad de atención.
- 6.4 La **REASIGNACIÓN POR RAZONES DOMICILIARIAS**, o reasignación interna procede de un lugar a otro dentro del mismo distrito, debiendo mencionar tres Instituciones Educativas a petición de parte.
- 6.5 La calificación de los expedientes por razones domiciliarias se realizará teniendo en cuenta estrictamente los criterios establecidos en el **Anexo 03**.
- 6.6 En caso de empate en el puntaje general, se desempatará (en forma excluyente) tomando en cuenta lo siguiente:
- a) Mayor tiempo de permanencia en la Institución Educativa que labora.
 - b) Antigüedad de Registro del Título Pedagógico.
- 6.7 El Informe Escalonario para reasignación por razones domiciliarias, será solicitado en la Sede de la UGEL donde se formula la petición.
- 6.8 Para la reasignación interna, se adjuntará al expediente la Declaración Jurada **(Anexo 02)**
- 6.9 La **REASIGNACION POR RAZONES DE SALUD**, procede en los siguientes casos:
- a) Cuando el profesor ha hecho uso máximo de 12 meses de licencia, por la enfermedad que motiva la petición de Reasignación y no obstante ello, requiere necesariamente tratamiento asistencial en el lugar de destino; y
 - b) Por necesidad de atención médica especializada permanente del servidor, cónyuge, hijos o padres, en el lugar de destino (en el ámbito del distrito del centro de salud).
- 6.10 En el presente proceso, al momento de presentar su expediente, el docente solicitante acreditará el Informe Médico de EsSalud actualizado con una antigüedad no mayor a 30 días y los documentos

- auxiliares que crea necesarios para acreditar su estado de salud, para su correspondiente valoración y elaboración del Cuadro de Prioridades.
- 6.11 En caso que el docente no requiera de atención especializada, podrá modificar su petición para ser incorporado en el Cuadro por interés personal.
- 6.12 Por ningún motivo procede Reasignación por Salud dentro de un mismo distrito o dentro de una misma ciudad capital de provincia o de Región.
- 6.13 La **REASIGNACION POR UNIDAD FAMILIAR** procede “sólo” si los familiares directos del profesor residen en el lugar de destino.
Se entiende por familiares directos:
- El Cónyuge
 - Los hijos menores estudiantes o incapacitados a cargo de padres viudos.
 - Padres ancianos o incapacitados, que dependen del solicitante.
- 6.14 La reasignación por Unidad Familiar procede, previa calificación de expedientes, cuando uno de los cónyuges reside en el lugar solicitado, cuando el servidor viudo trabaja en lugar distinto al de sus hijos a su cargo o que siendo sostén de padres ancianos o incapacitados, éstos tienen residencia en el lugar de destino (distrito).
- 6.15 Para evaluar los expedientes por Unidad Familiar se tendrá en cuenta estrictamente los criterios establecidos en el **Anexo 04**.
- 6.16 Para la reasignación por Unidad Familiar se adjuntará los siguientes documentos:
- Constancia de trabajo del cónyuge, expedida por la autoridad correspondiente (empleador titular, plaza de origen).
 - Declaración Jurada Simple, del profesor sobre su vínculo matrimonial, la existencia de hijos menores si fuera el caso y su ubicación domiciliaria.
- 6.17 La reasignación por Unidad Familiar por hijos menores, estudiantes o incapacitados a cargo de padres viudos se acreditará con los documentos siguientes:
- Constancia de estudios de los hijos del lugar de destino o constancia que acredite la incapacidad absoluta del hijo expedida por el MINSA o EsSalud.
 - Declaración Jurada Simple del profesor (a), dejando constancia de su estado de viudez, la existencia de hijos menores y la ubicación domiciliaria de ellos.
- 6.18 Para la reasignación por Unidad Familiar, cuando los padres son ancianos o incapacitados y dependen directamente del profesor, se acreditará con los siguientes documentos:
- Constancia expedida por el Área de Salud o EsSalud que acredite la incapacidad de los padres.
 - Declaración Jurada Simple del profesor(a) sobre el vínculo familiar, ubicación domiciliaria y la ancianidad y/o supervivencia del padre o padres que dependen directamente de él/ella.
- 6.19 En las solicitudes por Unidad Familiar, los interesados indicarán en forma precisa los motivos de la petición según sea el caso:
- Cónyuge.
 - Hijos menores estudiantes o incapacitados a cargo de padres viudos,
 - Padres ancianos o incapacitados que dependen del solicitante; proponiendo como su nueva ubicación el lugar geográfico distrital de la Institución de destino donde radican los familiares directos del profesor. No procede indicar Instituciones Educativas o Programas como lugares de destino.
- 6.20 En las solicitudes por Unidad Familiar deberá precisarse hasta tres lugares dentro del mismo distrito (ciudad, centro poblado, comunidad campesina, parcialidad, barrio o urbanización) donde reside el familiar directo. No procede señalar nombre de institución educativa.
- 6.21 La **REASIGNACION POR INTERES PERSONAL**, es a petición de parte y la evaluación del respectivo expediente se efectuará teniendo en cuenta estrictamente los criterios en el **Anexo 05**.
- 6.22 La Ubicación Geográfica del Centro de Trabajo, se acreditará mediante Constancia expedida por la Dirección o Área de Gestión Institucional según corresponda, donde presta servicios el docente.
- 6.23 En las solicitudes por Interés Personal los interesados indicarán en forma precisa el motivo de la petición proponiendo como alternativa para su nueva ubicación hasta tres ámbitos geográficos distritales en la UGEL de destino. No Procede indicar Instituciones Educativas como lugares de destino, sólo distritos. Las alternativas se tomarán en cuenta considerando el orden de precedencia del respectivo Cuadro de Prioridades.

VII.- COMITÉ DE EVALUACION DE REASIGNACIONES:

- 7.1. En cada UGEL, se constituirá un Comité de Evaluación para Reasignaciones mediante Resolución Directoral, integrado por:
- El Director de la UGEL, o su representante, quien lo preside;
 - El Especialista en Personal que actúa como Secretario Técnico;
 - El Jefe del Área de Gestión Pedagógica, quien verificará la especialidad del profesor.
 - Un representante titular del profesorado correspondiente a la UGEL y un suplente en ausencia del titular.
- 7.2. El Comité de Evaluación para Reasignaciones es el responsable de apoyar, asesorar y viabilizar el Proceso de Reasignación y cumplirá las funciones siguientes:
- Publicar las plazas vacantes existentes.
 - Ejecutar los Cronogramas de trabajo para el Proceso de Reasignaciones 2010;
 - Recepcionar los expedientes derivados de Mesa de Partes, para su verificación, y evaluación correspondiente;
 - Elaborar los documentos técnicos complementarios para la evaluación de los expedientes;
 - Formular y Publicar los Cuadros de Méritos Preliminar y Final;
 - Absolver los reclamos escritos que pudieran presentarse por efecto de la evaluación;
 - Adjudicar las plazas y remitir al equipo de personal las propuestas de reasignación adjuntando las Actas de la adjudicación de la plaza, para la expedición de las resoluciones correspondientes.
 - Presentar el informe técnico con la propuesta de reasignaciones para la formalización del acto resolutorio, incluyendo los logros, dificultades y sugerencias pertinentes.
 - Elaborar las actas de instalación, evaluación de expedientes, absolución de reclamos, adjudicación de plazas y otras que el Comité crea conveniente.
- 7.3. El profesor notificado con la Resolución Directoral de Reasignación, hará entrega del cargo mediante Acta a su Jefe inmediato superior o a su representante, sin cuyo requisito no se le expedirá el Cese de Pagos.

VIII. CUADROS DE MERITOS:

- 8.1. Los Cuadros de Méritos que elaboren las UGELs, deberán considerar los siguientes tipos:
- INTERNA, cuando la Reasignación se produce en el ámbito de la UGEL.
 - INTER – UGEL; cuando la Reasignación se produce de una UGEL a otra dentro de la misma región.
 - INTER-REGION; cuando la Reasignación se produce de una Región a otra.
- 8.2. Publicado el Cuadro de Méritos Preliminar el profesor que no esté de acuerdo con la evaluación de su expediente, podrá formular reclamo por escrito dentro de los plazos establecidos en los cronogramas, ante el Comité respectivo, el mismo que con los fundamentos y/o exhibición de documentos sustentatorios, absolverá de inmediato.
- 8.3. La adjudicación de plazas vacantes se realizará en acto público de acuerdo al cronograma establecido, teniendo en cuenta el orden de prelación siguiente:
- Interna
 - Inter Unidades de Gestión Educativa Local de la región Puno.
 - Inter Región.
- 8.4. La adjudicación de plazas vacantes al profesorado que figure en los Cuadros de Prioridades por Interés Personal y Unidad Familiar se realizará en forma alternada en función al orden de méritos, priorizando la Unidad Familiar.
- 8.5. El criterio para la adjudicación de las plazas vacantes será en el siguiente orden y número:
- Razones Prioritarias(todos: Art. 78º R.M. Nº 1174-91-ED)
 - Razones Domiciliarias
 - Uno por Salud
 - Dos por Unidad Familiar
 - Uno por Interés Personal
- 8.6. La adjudicación de las plazas vacantes se efectuará en un lugar predeterminado y difundido por el Comité de Evaluación.
- 8.7. Las UGELs expedirán las respectivas Resoluciones de Reasignación, atendidas según el numeral anterior, en el plazo previsto en el cronograma respectivo, las mismas que serán notificadas al administrado dentro de las 48 horas de su expedición.
- 8.8. Los profesores considerados en el Cuadro de Prioridades que no hayan alcanzado vacante para su reasignación durante los años anteriores, serán bonificados en el presente proceso acumulativamente, con tres puntos por cada año y ejercerán este derecho hasta que alcancen vacante (Art. 49º de la R.M. Nº 1174-91-ED: para ello deberá acreditarse con documento fehaciente (copia fedatada de la solicitud, constancia o ficha de calificación actuada en la DREP, USE, ADE o UGEL).

- 8.9. La bonificación a que se refiere el numeral precedente sólo es válida cuando la Reasignación se solicitó a una misma UGEL o DREP.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. La reasignación de especialistas, directivos y jerárquicos estará sujeto al proceso de evaluación, ratificación y/o concurso de directores a cargo del Ministerio de Educación durante el año 2010, luego del cual la Dirección Regional de Educación emitirá una directiva específica para el caso.
- 9.2. La Reasignación de personal docente a plazas vacantes del Turno Nocturno (EBA) se efectuará teniendo en cuenta la especialidad del docente observando el orden de prioridad siguiente en forma excluyente:
- a) Docentes de la misma Modalidad Educativa de todas las UGELs;
 - b) Docentes del Turno Diurno del mismo plantel en caso no haya postulantes de la modalidad, siempre y cuando cumpla los requisitos de Ley;
 - c) Docentes del Turno Diurno de otras Instituciones Educativas.
- 9.3. Por ningún motivo procederá la Reasignación al Turno Nocturno (EBA) de personal docente que no reúna los requisitos de la Especialidad para la plaza requerida para el cargo, ni cuente con menos de diez (10) años de servicios oficiales Magisteriales a la fecha de presentación de la solicitud de Reasignación.
- 9.4. Para el desplazamiento hacia las Instituciones Educativas Unitarias o Unidocentes, se debe establecer previamente para conocimiento del profesor, la naturaleza y vacancia de la plaza así como su antecedente o historia presupuestal; si ésta es de 30 horas, corresponde a un Profesor de Aula que además cumple funciones de Director, en cuyo caso puede solicitar reasignación.
- 9.5. La Reasignación de los Auxiliares de Educación a un cargo igual del mismo Nivel y Modalidad, siempre que cuente como mínimo con un (01) año de servicios oficiales desde su nombramiento en el lugar del último cargo.
- 9.6. El personal notificado con la Resolución de Reasignación, hará entrega del cargo a su Superior Jerárquico o a quien lo reemplace mediante acta, con cuyo documento recabará el Cese de Pago al mes de febrero del 2010, según sea el caso, para asumir el nuevo cargo.
- 9.7. **El profesorado y auxiliares de educación reasignados deberán asumir su nuevo puesto de trabajo el 01 de marzo del 2010.**
- 9.8. Los servidores y funcionarios que expidan Resoluciones contraviniendo la normativa de reasignaciones o la presente Directiva, serán pasibles de instaurárseles procesos administrativos disciplinarios por responsabilidad funcional.
- 9.9. El Pase y/o Informe Escalafonario de reasignación no debe tener más de 06 meses de antigüedad a la fecha de presentación del expediente.
- 9.10. Los responsables de Escalafón bajo responsabilidad funcional, en los Pases y/o Informes Escalafonarios de reasignación considerarán el Tiempo de Servicios Oficiales Docentes y Permanencia en el lugar del último cargo a los docentes reubicados por la Ley N° 27443 de acuerdo al Artículo 19° del Decreto Supremo N° 030-2001-ED, donde se precisa que, “Los años de servicios prestados como personal administrativo, hasta el momento de la reubicación como docente, son válidas para los beneficios de Compensación por Tiempo de servicios, Subsidios por fallecimiento, Luto y Gastos de Sepelio, EXCEPTO para Ascensos y **Desplazamiento en la Carrera Pública del Profesorado**. Los beneficios del 2% de Remuneración Personal, Licencias, **Reasignaciones** y las Asignaciones por cumplir 20, 25 y 30 años de servicios, **serán computados desde la fecha de reubicación como docente**”.
- 9.11. Los Docentes que soliciten Reasignación sólo podrán presentar un expediente durante el Proceso materia de la presente Directiva, a una sola UGEL e indicando sólo una razón o motivo; cualquier acción en contrario dará lugar a la inadmisibilidad e improcedencia de la petición en las UGELs respectivas, según lo previsto por el artículo 68° de la R.M. N° 1174-91-ED; y en caso de contravenir esta disposición, dará lugar a la nulidad de la reasignación a favor del docente favorecido a quien a la vez de oficio se le instaurará el correspondiente proceso administrativo.
- 9.12. Una vez presentada la solicitud de reasignación en Mesa de Partes de la UGEL a la que elige postular el profesor y/o profesora, no podrá agregar documento alguno.
- 9.13. Los profesores procedentes de Lima, Callao, Capitales de Región, así como los solicitantes por Razones Domiciliarias, serán reasignados prioritariamente, antes de la adjudicación de plazas por los otros motivos, según lo previsto en el Artículo 78° de la R.M. N° 1174-91-ED.
- 9.14. La adjudicación de plaza en acto público se realizará con la presencia del profesor. La inasistencia de éste es responsabilidad personal del mismo; pero si el profesor solicitante no está presente por motivos fortuitos o de fuerza mayor, podrá ser representado por otra persona acreditada con Carta Poder con firma Legalizada.

- 9.15. No se admitirá desistimiento o renuncia cuando la reasignación se ha ejecutado en acto público, consentido voluntariamente por el servidor, suscrito el Acta del Comité de Evaluación y haber sido notificado expresando su conformidad con la respectiva Acta de Adjudicación. En caso de renunciaciones, dicho docente perderá su derecho a reasignaciones en la **segunda etapa** del presente año.
- 9.16. Los docentes que tienen cargos directivos y jerárquicos, podrán postular para una plaza docente, y en caso de acceder a su pretensión, supone una renuncia tácita a cualquier derecho debiendo asumir dicho desplazamiento.

X. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

- 10.1. Los requisitos, formalidades y mecanismos que se contemplan para el proceso de Reasignación será de obligatorio cumplimiento para el desplazamiento de cargo a cargo de los Docentes de Aula, Profesores Coordinadores, Profesores por Horas y Auxiliares de Educación, quedando prohibida la emisión de cualquier Directiva, Instructivo u Oficios por parte de las UGELs del ámbito Regional, bajo responsabilidad funcional.
- 10.2. La presente Directiva no tiene alcance al profesorado incorporado a la Carrera Pública Magisterial, en observancia de lo establecido en el D.S.Nº 003-2008-ED, Reglamento de la Ley 29062.
- 10.3. El especialista en Racionalización de cada UGEL, alcanzará en forma oportuna las observaciones al cuadro de plazas vacantes, si fuera el caso.
- 10.4. El proceso de reasignaciones se sujeta al estricto cumplimiento del Cronograma Regional que forma parte de la presente Directiva (Anexo 06).
- 10.5. A la presentación de su expediente, el docente deberá foliar el mismo con números y letras.
- 10.6. Los casos no considerados en la presente Directiva, serán resueltos por el Comité de Evaluación de Reasignaciones de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- 10.7. Está prohibida la reasignación de Auxiliares de Educación con Título Pedagógico a una plaza docente, en cumplimiento de la Décima Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 003-2008-ED.
- 10.8. Los Órganos de Control de la DREP y UGELs, asumirán acciones de control previo y posterior sobre el desarrollo del proceso de Reasignación y la expedición y ejecución de las Resoluciones Directorales de Reasignación.

Puno, enero del 2010.

FIRMADO ORIGINAL

Prof. GERMAN METODIO CONDORI QUIÑÓNEZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
P U N O

GMCQ/DREP
JFD/DGP
JDDPV/DSA-I
LEBF/JOAJ
LETCH/JOAD
RCHC/EAP
VGM/TAUP

SOLICITA REASIGNACIÓN POR:

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE.....

....., Profesor de Aula

(Nombres y Apellidos)

Profesor por Horas

Auxiliar de Educación

Otro:

de la Institución Educativa "....." de.....

Lugar

....., UGEL.....;

Distrito

Provincia

Identificado/a con DNI N°.....y con domicilio real en..... de.....; ante Ud me presento y expongo:

Que, conociendo de la emisión de la Directiva sobre el Proceso de Reasignaciones 2010; **SOLICITO** ser admitido como postulante de acuerdo al siguiente detalle:

RAZÓN O MOTIVO DE LA REASIGNACIÓN:

- **Razones Domiciliarias**
 (Dentro del mismo distrito)
 Institución Educativa solicitada: 1).....2)..... 3).....

- **Unidad Familiar**
 a) Cónyuge
 b) Hijos menores estudiantes o incapacitados a cargo de padres viudos
 c) Padres ancianos o incapacitados que dependen del solicitante

Lugares dentro del mismo distrito solicitado:

(Donde radica el familiar directo)

1)..... 2)..... 3).....

- **Interés Personal**
 Distritos Solicitados: 1)..... 2)..... 3).....

- **Razones de Salud**
 Distrito solicitado: 1).....
 (Excepto dentro del mismo distrito)

ANEXOS:

- Pase y Constancia de Medio Geográfico
- Informe Escalafonario
- Declaración Jurada
- Expediente (documentos).

Lugar y fecha:

 FIRMA

**REASIGNACIONES DEL PROFESORADO Y AUXILIARES DE EDUCACIÓN DE
LAS UGELs DEL AMBITO DE LA REGIÓN PUNO - 2010**

DECLARACION JURADA
(RAZONES DOMICILIARIAS)

Yo,, Profesor de Aula

Profesor por Horas

Auxiliar de Educación

Otro:.....

de la Institución Educativa "....."
de.....,
Lugar Distrito

De la UGEL de
Provincia.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, mi domicilio real está situado en: de la localidad
Dirección domiciliaria
de

Lugar y fecha:.....

FIRMA
DNI. N°.....

**REASIGNACIONES DEL PROFESORADO Y AUXILIARES DE EDUCACIÓN DE
LAS UGELs DEL AMBITO DE LA REGIÓN PUNO - 2010**

FICHA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE POR RAZONES PRIORITARIAS/DOMICILIARIAS

APELLIDOS Y NOMBRES :

I.E. Y LUGAR DE TRABAJO :

Nº Y FECHA DE EXPEDIENTE :

SITUACION LABORAL	PUNTAJE
- Nivel Magisterial 01 Punto por cada Nivel	Hasta 05 puntos
- Tiempo de Servicios 01 punto por cada año	Hasta 30 puntos
- Tiempo de Permanencia docente en el Lugar del último cargo	Hasta 15 puntos
- BONIFICACION (Art. 49º R.M. Nº 1174-91-ED)	Indefinido
PUNTAJE TOTAL	

Lugar y fecha:

Vº Bº del Presidente del Comité

Evaluador

Apellidos y nombres:

**REASIGNACIONES DEL PROFESORADO Y AUXILIARES DE EDUCACIÓN DE
LAS UGELs DEL AMBITO DE LA REGIÓN PUNO - 2010**

FICHA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE POR UNIDAD FAMILIAR

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES :

I. E. Y LUGAR DE TRABAJO :

Nº y FECHA DE EXPEDIENTE :

CRITERIOS E INDICADORES Y PUNTAJES		
a) SITUACIÓN FAMILIAR (HASTA 60 PUNTOS)	PUNTOS	OBSERVACIONES
1.- POR EL LUGAR DONDE RESIDE EL (LA) CÓNYUGE SE ASIGNARÁ EN FORMA EXCLUYENTE:		
- SI LABORA EN EL SECTOR EDUCACIÓN (45 PUNTOS)		
- SI LABORA EN OTRA DEPENDENCIA DEL SECTOR PÚBLICO (40 PUNTOS)		
- SI LABORA EN EL SECTOR PRIVADO (35 PUNTOS)		
- SI NO LABORA (30 PUNTOS)		
2.- ESTADO DE VIUDEZ CON HIJOS MENORES O ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL LUGAR DE DESTINO: (45 PUNTOS)		
3.- PADRES ANCIANOS O INCAPACITADOS CON RESIDENCIA EN EL LUGAR SOLICITADO: (25 PUNTOS)		
4.- RESIDENCIA DE HIJOS EN EL LUGAR DE DESTINO, SE ASIGNARÁ POR CADA UNA: (15 PUNTOS)		
SUBTOTAL		
b) UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL CENTRO DE TRABAJO (HASTA 30 PUNTOS)		
- POR FRONTERA		
. Capital de Provincia 05 puntos		
. Capital de Distrito 10 puntos		
. Otros lugares 15 puntos		
- POR SELVA		
. Capital de Provincia 05 puntos		
. Capital de Distrito 10 puntos		
. Otros lugares 15 puntos		
- POR ZONA RURAL		
. Distrito 05 puntos		
. Caserío 10 puntos		
. Lugar inhóspito 15 puntos		
- POR ALTURA EXCEPCIONAL		
. Capital de Provincia 05 puntos		
. Capital de Distrito 10 puntos		
. Otros lugares 15 puntos		
- POR ZONA DE MENOR DESARROLLO RELATIVO		
. Capital de Provincia 15 puntos		
. Capital de Dpto. 10 puntos		
. Lima Callao 05 puntos		
SUBTOTAL		
c) TIEMPO DE SERVICIOS DOCENTES: SE ASIGNARÁ UN (01) PUNTO POR CADA AÑO DE SERVICIOS (HASTA 30 PUNTOS)		
d) TIEMPO DE PERMANENCIA DOCENTE EN EL LUGAR DEL ÚLTIMO CARGO: SE ASIGNARÁ TRES (03) PUNTOS POR CADA AÑO (HASTA 15 PUNTOS)		
e) CALIFICACIÓN PROFESIONAL: SE ASIGNARÁ (HASTA 25 PUNTOS)		
- TÍTULO PEDAGÓGICO (25 PUNTOS)		
f) BONIFICACION (Art. 49º R.M.Nº 1174-91-ED)		

PUNTAJE TOTAL:

_____ (EN LETRAS)

_____ (EN NUMEROS)

Lugar y fecha,

VºBº Presidente del Comité

Evaluador

Apellidos y nombres:

**REASIGNACIONES DEL PROFESORADO Y AUXILIARES DE EDUCACIÓN DE
LAS UGELs DEL AMBITO DE LA REGIÓN PUNO - 2010**

FICHA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE POR INTERÉS PERSONAL

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES :

I. E. Y LUGAR DE TRABAJO :

Nº Y FECHA DE EXPEDIENTE :

CRITERIOS E INDICADORES Y PUNTAJES		
a) UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL CENTRO DE TRABAJO (HASTA 30 PUNTOS)	PUNTOS	OBSERVACIONES
- POR FRONTERA . Capital de Provincia 05 puntos . Capital de Distrito 10 puntos . Otros lugares 15 puntos		
- POR SELVA . Capital de Provincia 05 puntos . Capital de Distrito 10 puntos . Otros lugares 15 puntos		
- POR ZONA RURAL . Distrito 05 puntos . Caserío 10 puntos . Lugar inhóspito 15 puntos		
- POR ALTURA EXCEPCIONAL . Capital de Provincia 05 puntos . Capital de Distrito 10 puntos . Otros lugares 15 puntos		
- POR ZONA DE MENOR DESARROLLO RELATIVO . Capital de Provincia 15 puntos . Capital de Dpto. 10 puntos . Lima o Callao 05 puntos		
SUBTOTAL		
b) TIEMPO DE SERVICIOS DOCENTES: SE ASIGNARÁ UN (01) PUNTO POR CADA AÑO DE SERVICIOS (HASTA 30 PUNTOS)		
c) TIEMPO DE PERMANENCIA DOCENTE EN EL LUGAR DEL ÚLTIMO CARGO: SE ASIGNARÁ TRES (03) PUNTOS POR CADA AÑO (HASTA 15 PUNTOS)		
d) CALIFICACIÓN PROFESIONAL: TÍTULO PEDAGÓGICO (25 PUNTOS)		
e) BONIFICACION (Art. 49º de la R.M.Nº 1174-91-ED)		

PUNTAJE TOTAL: _____ (EN LETRAS) _____ (EN NUMEROS)

Lugar y fecha:

VºBº Presidente

Evaluador

Apellidos y nombres:

CRONOGRAMA DE REASIGNACIONES DOCENTES 2010

- | | |
|---|-------------------------------------|
| 1. Convocatoria y Publicación de la Directiva | del 29 enero al 01 de febrero 2010. |
| 2. Publicación de plazas vacantes(al 31-01-2010) | del 01 al 03 de febrero 2010 |
| 3. Presentación de expedientes | del 04 al 08 de febrero 2010 |
| 4. Calificación de expedientes | del 09 al 11 de febrero 2010 |
| 5. Publicación de Lista Preliminar | el 12 y 13 de febrero 2010. |
| 6. Presentación y absolución de reclamos | 15 de febrero 2010 |
| 7. Publicación del Cuadro de precedencias Oficial | 16 de febrero 2010 |
| 8. Adjudicación de plazas | 17 y 18 febrero 2010 |
| 9. Emisión de Resoluciones de reasignación | 19 de febrero 2010 |
| 10. Informe y reporte plazas desiertas. | 19 de febrero 2010 |

Puno, enero del 2010

Oficina de Personal